

CESIÓN		
GJC-F-184	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN: 15/03/2024

ANEXO A LA CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPSP-604-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MADRID - NIT. 899.999.325-8
CEDENTE:	NATALIA ANDREA CASTIBLANCO BAUTISTA
C.C. No.	1.073.163.862
CESIONARIO:	LAURA NATHALIA HERAZO CUBILLOS
C.C. No.	1.072.593.323
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.429.738 expedida en Madrid obrando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, NIT. 899.999.325-8**, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **NATALIA ANDREA CASTIBLANCO BAUTISTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **C.C. No. 1.073.163.862** y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **LAURA NATHALIA HERAZO CUBILLOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **CC. No. 1.072.593.323**, persona natural que en adelante se denomina el **CESIONARIO** hemos convenido celebrar la presente cesión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-604-2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día TREINTA (30) de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO”** **2)** Que, de conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del clausulado anexo, el término de ejecución del contrato, es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **3)** Que, según lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA** del anexo al contrato electrónico, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$22.495.200), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.** **4)** Que el DOS (02) de febrero de 2026, se firmó acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista. **5)** Que el contratista mediante oficio recibido el seis (06) de marzo de 2026 solicita la cesión del contrato indicando lo siguiente: *“(…) me permito manifestar por medio de la presente mi voluntad de ceder el mencionado contrato (…)*”. **6)** Que el Artículo 41 de la ley 80 de 1993 señala *“…Los contratos estatales son intuitu personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante…”* **7)** Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: señala **“CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos”.** **8)** Que la cláusula vigésima tercera del mencionado contrato,

CESIÓN		
GJC-F-184	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN: 15/03/2024

en concordancia con la norma anteriormente señalada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el presente contrato. **9)** Que **WENDY TATIANA RUIZ SIERRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)** supervisora del contrato, certifica la idoneidad y experiencia del CESIONARIO propuesto. **10)** Que mediante solicitud de parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E) de fecha SEIS (06) de MARZO de 2026, se solicita realizar la cesión del contrato CPSP-604-2026 la cual se encuentra avalada por el Ordenador del Gasto. **11)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **12)** Que es necesario para la Administración Municipal, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Alcalde actuando en representación legal del **MUNICIPIO DE MADRID**, mediante el presente documento, autoriza que el contrato sea cedido a **LAURA NATHALIA HERAZO CUBILLOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **CC. No. 1.072.593.323**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **13)** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL ALCALDE del Municipio de Madrid – Cundinamarca, autoriza y acepta expresamente la cesión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 604-2026** a favor de **LAURA NATHALIA HERAZO CUBILLOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **CC. No. 1.072.593.323**, **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 604-2026, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven. **CLÁUSULA TERCERA - ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:** En el siguiente cuadro se refleja el estado actual de los valores pagados y el saldo por pagar:

ESTADO FINANCIERO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 22.495.200
VALOR BRUTO PAGADO AL CEDENTE	\$ 0
VALOR A PAGAR AL CEDENTE	\$ 4.070.560
VALOR EJECUTADO POR EL CEDENTE	\$ 4.070.560
VALOR POR EJECUTAR	\$ 18.424.640

CLÁUSULA CUARTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la Administración Municipal, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 604-2026, el objeto de la presente cesión conserva plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA –** Remítase la presente cesión al grupo de administración de documentos y grupo de apoyo administrativo unidad financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán



CESIÓN		
GJC-F-184	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN: 15/03/2024

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el perfil del SECOP II de cada una de las partes.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Danna Valentina Sopó Romero – Contratista SJ